CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO No. 1513-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h04.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por Gustavo Enrique Sánchez Bustamante, en relación a la sentencia dictada por los señores Jueces Provinciales de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja, de fecha 06 de julio de 2011, a las 15h30, dentro del recurso de apelación en la acción de protección signado en esa instancia con el No. 416-2011, mediante la cual se desecha el recurso interpuesto, confirmando en todas sus partes la sentencia del Juez de primera instancia que declara improcedente la acción planteada. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los Jueces Provinciales de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja, a fin de que en el término de 10 días presenten un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a los señores: Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja; Dra. María Alejandra Cueva Guzmán, Procurador Sindica del Municipio de Loja; Lic. Juan Jiménez e Ing. Ana Ortiz Viñan, Técnico de la Unidad de Tránsito y Jefa de la Unidad de Tránsito, respectivamente, para que se pronuncien en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución; y a la Procuraduría General del Estado, para lo cual se dispone que la Secretaría de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Loja, proceda a notificar este auto en el último domicilio legal señalado dentro de la acción de protección signado en esa instancia con el No. 416-2011. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla señalada para futuras notificaciones. Autos para resolver.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 08h04.-

Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque E. Arbeláez)
Telfs. (593-2) 2565 - 117 - 2563 - 144
email: comunicacion@jcc.gob.ec
Ecuador